



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

415

-2023-MPCH/A

Chiclayo,

23 JUN. 2023

VISTO:



El **INFORME N° 763-2023/MPCH-SGTYF** de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por la Gerencia de Infraestructura Pública, **INFORME N° 75-2023-MPCH/GAF**, de fecha 14 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME LEGAL N° 754-2023-MPCH/GAJ**, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre emisión de acto resolutorio sobre Designación de Responsable de Manejo de Cuentas en el Banco de la Nación y/o otras entidades bancarias financieras, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según lo establecido en la Resolución Directoral No 054-2018-EF/52.03 menciona:

Artículo 1°- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias

1.1. Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.

1.2. Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas.

1.3. No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno. Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable.

1.4 Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos".



Que el **Artículo 2.**, de dicha Resolución, dispone respecto a la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias.-

La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:

- a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.
- b) Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP.
- c) Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP.
- d). Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM.
- e) Mancomunidades Regionales (MR); por Resolución del Titular del Pliego de la MR.
- f) ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa.
- g) De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

El **Artículo 3. Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución** de los mismos.-

3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.

3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento: a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes. c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo - . d) Explide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo. e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.

3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera: b) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo. b) Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no. c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente.

Añadido a ello, mediante **Artículo 4.- Régimen de firmas de los responsables de las cuentas bancarias**, precisa que:

Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP.

Respecto a lo establecido en el **Artículo 5.- Responsabilidad de designación y acreditación.**-

La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, 62 NORMAS LEGALES Domingo 30 de diciembre de 2018 / El Peruano Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada.





Mediante Informe N° 763-2021-MPCH-SGTyF de fecha 14 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, determinó que para el Manejo de las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es necesaria la designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°002-2021-EF/52.03 "Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería". Resolución Directoral N°011-2021-EF/52.03 de fecha 16.06.2021, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas precisa en su Capítulo II, Criterios para el Procesamiento del Gasto Devengado y Gasto Girado, que a su tenor señala:

En ese contexto, mediante **Artículo 10. Actualización de Datos de Responsables de Pagaduría**



10.1 Los titulares de pliego o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos deben actualizar los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad, acreditados ante la DGTP, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"

10.2, señala que: "La actualización de datos establecido en el presente artículo constituye requisito indispensable para el procesamiento del Gasto Girado por parte de la DGTP,



Que, mediante Informe N° 075-2023-MPCH/GAF de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía de los Responsables de Manejo de Cuentas Corrientes de la Entidad.



Que mediante INFORME LEGAL N° 754-2023-MPCH/GAJ la Gerencia de asesoría Jurídica OPINA que resulta necesario **REMITIR** el expediente a la Alcaldía Municipal a efecto que emita acto resolutivo para la actualización de los funcionarios responsables del manejo de cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y de esta manera se dé cumplimiento a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería".

Que. Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo al Econ. MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO, en calidad de Gerente de Administración como primer miembro titular, en reemplazo del Econ. ROBERTO ALONSO ENRIQUEZ CALDERON, por haber cesado en sus funciones, para el manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad;

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia, de lo señalado en el Artículo precedente, el Cuadro de Funcionarios Responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a partir de la fecha será conformada de la siguiente manera:

1. DE LOS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	MIEMBRO	CARGO
Econ. MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO	1° Miembro	Gerente de Administración y Finanzas
CPC. JUAN JUNIOR REMON MALCA	2° Miembro	Sub Gerente de Tesorería y Finanzas

2. DE LOS SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	MIEMBRO	CARGO
Abog. JESUS ALICIA FERNANDEZ PALOMINO	1° Miembro	Gerente de Recursos Humanos
Lic. Soc. ALBERTO DIAZ TORRES	2° Miembro	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a implementar las acciones administrativas del caso para el funcionamiento de los Responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las personas designadas para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA